



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD**, legalmente representada por la señora Gaudelia Adriana Moreira García, en su calidad de Gerente General (Sub), a quien en adelante se le denominará: **“EMSEGURIDAD”**; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR - MDI**, legalmente representado por el señor John Reimberg Oviedo, en su calidad de Ministro del Interior, a quien en adelante se le denominará **“EL MINISTERIO”**.

Los comparecientes a quienes de forma conjunta se les podrá denominar **“LAS PARTES”** en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente y siendo capaces para contratar y obligarse, aceptan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1. La seguridad ciudadana y la convivencia pacífica constituyen un derecho constitucional y una condición indispensable para el desarrollo integral de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). En este contexto, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, como ente rector de las políticas públicas de seguridad, orden público y protección interna; y, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD**, como el brazo operativo y logístico del GAD del Distrito Metropolitano de Quito con capacidad de gestión presupuestaria a través de la Tasa de Seguridad, reconocen la necesidad imperativa de articular esfuerzos y optimizar recursos económicos y logísticos. Esta cooperación interinstitucional estratégica busca superar las brechas operativas en el territorio mediante un modelo de coordinación, planificación, priorización, validación técnica y priorización del gasto, permitiendo que la planificación nacional y las competencias concurrentes locales converjan de manera eficiente para fortalecer la capacidad de respuesta de la Policía Nacional, optimizar la infraestructura física y tecnológica, y reducir de forma sostenida los índices delictivos dentro de la jurisdicción del DMQ.



- 1.2. Mediante Resolución Nro. EMS-DIRECTORIO-OR-2026-013 de fecha 24 de febrero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, RESUELVE en su parte pertinente que:

"Artículo 1. - Designar a la Ing. Gaudelia Adriana Moreira García, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, misma que se posesionará a partir del 25 de febrero del 2026, una vez que cumpla con los requisitos de ley establecida.

La presente se adopta con base al informe técnico de la Dirección de Talento Humano Nro. 61-DTH-2026, remitido mediante Memorando Nro. EMS-DTH-2026-0222-M de 19 de febrero de 2026, e informe jurídico constante en memorando Nro. EMS-DJ-2026-0136-M, de 20 de febrero del 2026, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (...)"

- 1.3. Mediante Acción de Personal Nro. 042-2026 de 25 de febrero de 2026, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, otorgó el nombramiento de libre designación y remoción a la Ing. Gaudelia Adriana Moreira García, para que desempeñe el cargo de Gerente General (Sub).
- 1.4. Mediante Informe Técnico de Viabilidad y Pertinencia Nro. **PN-Z9-DMQ-2026 0131-INF** de 08 de agosto de 2026, suscrito por el Comandante de la Zona 9 – DMQ (S) de la Policía Nacional, el cual, forma parte del presente convenio, en su parte pertinente se precisa que:

"(...) • En este contexto, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, creada mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 281 de 15 de diciembre de 2008 y posteriormente regulada por las Ordenanzas Metropolitanas Nro. 0301 de 2009 y Nro. 0309 de 2010, constituye el brazo operativo y logístico del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Esta entidad tiene como fin primordial el apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público para la prevención de la violencia, la seguridad humana y la convivencia ciudadana, disponiendo para ello de autonomía administrativa, operativa y financiera con cargo a los recursos recaudados por concepto de la Tasa de Seguridad.

• El Ministerio del Interior, como ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y la Policía Nacional, como institución responsable de la seguridad ciudadana, han identificado la necesidad de un modelo de cooperación más estructurado y eficiente. La experiencia de



Guayaquil, donde se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP y el Ministerio del Interior, ha demostrado los beneficios de la integración tecnológica y la optimización de recursos para la seguridad ciudadana.

• *Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080-ACUERDO, de 05 de agosto de 2026, el Ministro del Interior expidió el Plan Estratégico de Integración de Sistemas Tecnológicos de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es implementar mecanismos de integración tecnológica que articulen los sistemas de videovigilancia, lectura de placas, reconocimiento facial legalmente habilitado, analítica de video, sensores, plataformas de gestión, centros de monitoreo y bases de datos relevantes para la seguridad ciudadana. El presente Convenio constituye un mecanismo de articulación para la aplicación de dicho Acuerdo en el ámbito del DMQ.*

En el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080 y conforme a la Disposición General Décima que establece que las salas de videovigilancia, salas de monitoreo, salas espejo, centros de comando y control y demás plataformas tecnológicas destinadas a actividades de seguridad ciudadana deberán contar con la autorización técnica del Ministerio del Interior, se hace imperativa la formalización de un instrumento de cooperación que permita la interoperabilidad de los sistemas tecnológicos de EMSEGURIDAD con los mecanismos nacionales que coordina el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911."

Además, precisa principalmente respecto a la justificación técnica y beneficios esperados de suscribir el presente convenio que:

"(...) La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre EMSEGURIDAD y el Ministerio del Interior se justifica técnicamente por las siguientes razones:

- *Coordinación y Articulación: Unificar el mando y la respuesta ante incidentes.*
- *Optimización Tecnológica: Integrar sistemas de video vigilancia y plataformas de análisis de datos.*
- *Eficiencia Logística: Compartir recursos para maximizar la cobertura en territorio. (...)*

La presencia de una red tecnológica robusta y articulada genera un efecto disuasivo real. Cuando el ciudadano percibe que la tecnología de la ciudad está directamente conectada con la capacidad operativa de la Policía, aumenta la confianza en las instituciones y se recupera el orden público en sectores críticos. (...)

Beneficios Operativos

- *Coordinación y Articulación:* Unificación del mando y la respuesta ante incidentes en el DMQ.
- *Optimización Tecnológica:* Integración de sistemas de videovigilancia y plataformas de análisis de datos.
- *Eficiencia Logística:* Compartición de recursos para maximizar la cobertura en territorio.
- *Despacho Unificado:* Mejora en la precisión en la asignación de recursos basándose en la ubicación exacta del incidente reportado por cámaras.
- *Conciencia Situacional Previa:* Los agentes reciben en sus dispositivos móviles el video en vivo del incidente mientras se desplazan.

Beneficios Estratégicos

- *Interoperabilidad Total:* Creación de un lenguaje técnico común entre el Municipio y la fuerza pública, eliminando silos de información.
- *Inteligencia Criminal (Big Data):* Centralización de datos dispersos para la predicción de patrones de movilidad criminal.
- *Soporte Integral a la Investigación:* Fortalecimiento de la cadena de custodia y la judicialización mediante evidencia forense digital.
- *Planificación Estratégica:* Convergencia entre el Plan Nacional de Seguridad Integral, el Plan Estratégico de Integración de Sistemas Tecnológicos de Seguridad Ciudadana y el Plan Local de Seguridad del DMQ (...).

Finalmente, el referido informe a manera de conclusión precisa que:

“(...) 4.1 Que, el fortalecimiento de la gestión pública y la optimización del uso de los recursos institucionales permite a instituciones que compartan un interés mutuo la generación de espacios de coordinación y articulación para el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al cumplimiento de objetivos comunes y al mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía (...)

4.2 Que, se ha considerado pertinente establecer un esquema formal de cooperación que permita implementar actividades, intercambiar información, optimizar recursos técnicos y humanos, así como ejecutar proyectos de interés común en beneficio de la gestión institucional y del servicio público para precautelar la seguridad ciudadana y el orden público en el cantón Quito.

4.3 La situación de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, caracterizada por el incremento de homicidios, la presencia de bandas criminales y el uso de armas de fuego, demanda una respuesta articulada. La integración de las capacidades tecnológicas del Municipio con los subsistemas de prevención, investigación e inteligencia de la Policía Nacional, permitirá:



- Optimizar el uso de los recursos públicos, evitando duplicidad de esfuerzos.
- Mejorar los tiempos de respuesta ante incidentes de seguridad ciudadana.
- Fortalecer la investigación penal mediante el acceso a evidencia digital.
- Generar un efecto disuasivo real mediante la presencia tecnológica articulada.
- Recuperar la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad. (...)

- 1.5.** Mediante Informe Jurídico Nro. **MDI-CGJ-2026-0641-MEMO** de 09 de agosto de 2026 emitido por la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Interior, en su parte pertinente se concluye que:

“(...) De los antecedentes expuestos, la revisión de los documentos que forman parte del expediente, del marco normativo enunciado y del análisis jurídico consignado en el presente documento, esta Coordinación General Jurídica, en ejercicio de las atribuciones orgánicamente conferidas, en apego a las justificaciones emitidas mediante: Oficio Nro. PN-CG-QX-2026-07647-OF de 09 de agosto de 2026, sumilla inserta por parte de la máxima autoridad de esta cartera de Estado contenida en el recorrido del mismo, Informe Técnico de Viabilidad y Pertinencia signado con el Nro. PN-Z9-DMQ-2026-0131-INF de 08 de agosto de 2026, remitido por la Policía Nacional mediante Oficio Nro. PN-Z9-DMQ-POL-2026-09260-O de la misma fecha; y, demás documentación habilitante constante en el expediente administrativo, se concluye que es jurídicamente viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, por ajustarse al reparto competencial constitucional y legal, respetar la autonomía y la potestad tributaria del gobierno autónomo descentralizado y articularse con el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080 (...)”

- 1.6.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080-ACUERDO, de 05 de agosto de 2026, el Ministro del Interior expidió el Plan Estratégico de Integración de Sistemas Tecnológicos de Seguridad Ciudadana, orientado a articular, bajo la rectoría del Ministerio del Interior y con la operación técnica del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, los sistemas de videovigilancia, monitoreo, analítica de video y demás plataformas tecnológicas destinadas a la seguridad ciudadana. En tal virtud, EMSEGURIDAD, como empresa pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que administra salas, centros y plataformas tecnológicas de esta naturaleza, se encuentra dentro del ámbito de coordinación e interoperabilidad que dicho instrumento prevé para los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas. Por lo cual, el presente Convenio se suscribe como el mecanismo de articulación interinstitucional para la aplicación del referido Acuerdo Ministerial en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de las competencias propias de cada Parte.



CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador.-

El numeral 8 del artículo 3, preceptúa que, son deberes primordiales del Estado: “(...) 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”.

Los numerales 1 y 7 del artículo 83, que establece: “1. *Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.* (...) 7. *Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*”.

El numeral 1 del artículo 154 dispone: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión* (...)”.

Los numerales 2 y 4 del artículo 225 que establece que el sector público comprende: “(...) 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado* (...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

El artículo 226, determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

El artículo 227, prevé: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

El artículo 261 consagra que son competencias exclusivas del Estado Central entre otras: “(...) 1. *Protección interna y orden público* (...)”.

El artículo 315 establece: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

2.2. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP.-

El artículo 63, manifiesta: *"Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional"*.

El artículo 64, ordena: *"El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos; (...) 3. Velar por la debida ejecución de las políticas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional. 5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial; 6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; (...)"*.

El artículo 66, manda: *"Para el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial, los cuales a su vez forman parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado."*

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.-

La letra n) del artículo 54, que establece: *"Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana."*



La letra j) del artículo 57, precisa: *"Al consejo municipal le corresponde: (...) j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. (...)".*

Las letras q) y s) del artículo 60, establece: *"q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...) s) Organización y empleo de los Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley."*

2.4. Ley de Seguridad Pública y del Estado.-

El artículo 11 en su letra b) preceptúa que el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional y de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. En el mismo sentido, el literal c), establece como entidades responsables para la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadana, a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para protección la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

El artículo 23, dispone: *"La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. (...)".*

2.5. Ley Orgánica de Empresa Pública.-

El numeral 2 del artículo 5 establece que: *"2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados"*.

2.6. Ordenanza Metropolitana de creación y regulación de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD Nro. 281 de 15 de diciembre de 2008.-

El artículo 1 señala que se constituye la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD la cual se registrará por las disposiciones de la sección I "Disposiciones Generales" del capítulo IX "De las Empresas Metropolitanas" del Título II "Organización Administrativa" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la misma tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía



administrativa, operativa y financiera que se regirá por la Ley Orgánica del Régimen Municipal, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la presente ordenanza y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El artículo 4, cita que tendrá como fin primordial el apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público y privado, para la prevención de la violencia, para la seguridad humana, la gestión de riesgos y la convivencia ciudadana, para lo cual, cumplirá entre otros, con los siguientes fines:

- a) Implementar las políticas impartidas por el Consejo Metropolitano, la Alcaldía Metropolitana y el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;
- b) Financiar su gestión, proyectos, operaciones y servicios mediante la tasa de seguridad;
- c) Administrar el Fondo de Emergencia en función de los que dispone la Ordenanza Nro. 201 de 15 de mayo de 2007;
- d) Contratar y ejecutar proyectos de infraestructura física, edificaciones, mobiliario, facilidades, en las fases de estudios, diseños, construcción, fiscalización, evaluación y control, que permitan desarrollar y apoyar los programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito;
- e) Proporcionar servicios de logística, tales como mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones; suministros e insumos; maquinaria, tecnología y comunicaciones; mobiliario; pago de servicios; arrendamiento o compra de Inmuebles; seguros, entre otros para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia. Para lo cual podrá contratar la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios que fueren necesarios.
- f) Contratar y ejecutar estudios, análisis, diseños, investigaciones y publicaciones en los ámbitos de sus fines y gestión, para lo cual podrá suscribir convenios, acuerdos y contratos con entidades de derecho público o privado, o personas naturales.
- g) Suscribir Convenios o Acuerdos con organismos e instituciones nacionales e internacionales para la cooperación, financiamiento de iniciativas y proyectos en beneficio de la seguridad humana, riesgos y convivencia ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito.
- h) Promover y organizar congresos, seminarios, reuniones, simposios, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, así como financiar la capacitación de personal de la comunidad y entidades vinculadas con la seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana.



- i) Administrar operaciones de infraestructura y entidades creadas bajo el patrocinio de la Municipalidad, para la prestación de servicios en materia de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; y,
- j) Apoyar las actividades orientadas a la investigación, análisis, generación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas.

El artículo 6, dice que EMSEGURIDAD contará con un Directoria que será el órgano máximo de gobierno de la empresa y con un Gerente General que será quien dirija administre y ostente la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, sin perjuicio de otros órganos de dirección y administración de la empresa que el Directorio juzgue conveniente crear para la creación para la adecuada marcha de EMSEGURIDAD.

El artículo 14, manifiesta que el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de EMSEGURIDAD. Podrá comparecer en juicios como actos o como demandado y está facultado para otorgar procuración judicial. Tendrá capacidad para realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa, en la forma que determina la ley, la presente ordenanza y los reglamentos que para el efecto se elaboren, y en tal virtud será el responsable de la gestión administrativa, técnica y financiera de la empresa.

El artículo 16, prevé que son derechos y atribuciones del Gerente General de EMSEGURIDAD:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de EMSEGURIDAD
- b) Asistir a las sesiones del Directorio con voz informativa y sin voto;
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la Empresa;
- d) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa, que contendrán las políticas y objetivos de ésta, sus programas de operación, inversiones y plan financiero;
- e) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente;
- f) Autorizar, conforme a los programas de la empresa, la iniciación de los procedimientos necesarios, de conformidad con las disposiciones legales, para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa.
- g) Suscribir, en su calidad de representante legal de la empresa, todo acto, contrato o convenio de conformidad con sus fines.
- h) Aprobar y ejecutar los programas de obras, mejoras, adquisiciones, contratación de servicios, dentro del ámbito de su competencia, y de conformidad con los fines de la empresa.

- i) Informar trimestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos.
- j) Presentar al Directorio los balances de situación financiera y de resultados, así como el informe anual de actividades financieras y técnicas cumplidas.
- k) Realizar, de conformidad con la ley y la normativa interna, el nombramiento de los funcionarios, empleados y trabajadores; la creación y fusión de cargos; la autorización de cambios o traslados administrativos; la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios, y la delegación de facultades en esta materia.
- l) Supervisar y evaluar los planes de ejecución de obras.
- m) Formular proyectos de ordenanzas, de reglamentos de la empresa y de reformas, y someterlos a consideración del Directorio.
- n) Dictar las normas secundarias necesarias para el funcionamiento de la empresa.
- o) Informar y asesorar al Concejo Metropolitano en todo lo que fuera necesario y que tenga relación con las actividades de la empresa.

En aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las Ordenanzas Metropolitanas Nro. 0301 de 04 de septiembre de 2009 y Nro. 0309 de 16 de abril de 2010 regularon a la entidad como Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, estableciendo su régimen común de organización y funcionamiento, y ratificando la representación legal, judicial y extrajudicial del Gerente General y su facultad de suscribir convenios.

2.7. Decretos Ejecutivos.-

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente de la República creó el Ministerio del Interior, dotándolo de personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

El artículo 3, del Decreto citado en el párrafo que antecede, manifiesta que el Ministerio del Interior ejercerá las siguientes atribuciones y competencias: “(...) f), *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...) Aprobar y suscribir convenios y contratos para preservar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica del país; (...)*”.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 541 de 21 de febrero de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, designó como Ministro del Interior al señor John Reimberg Oviedo.

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, ratificó al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.



2.8. Estatuto Orgánico del Ministerio del Interior.-

El artículo 2, determina: *"(...) Ejercer la rectoría de la seguridad ciudadana, protección interna, control del orden público y dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de sus órganos regulados, para preservar el libre ejercicio de los derechos, libertades fundamentales y garantías de las personas; así como, la democracia y la participación ciudadana en un marco de confianza, convivencia pacífica, tranquilidad y paz social, a través del fortalecimiento de la gestión especializada en prevención y combate de la violencia, delincuencia común y crimen organizado."*

El artículo 10, en el numeral 1.1.1., sobre las atribuciones y responsabilidades del Ministro del Interior, prevé: *"a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a esta cartera de Estado y la Policía Nacional; (...) d) Suscribir los instrumentos nacionales e internacionales, devenidos del ejercicio de las facultades y atribuciones (...)"*.

2.9. Estatuto Orgánico de Gestión Organizaciones por Procesos, el Índice de Puestos, la Tabla de Valoración, la Descripción de Puestos y la Escala de RMU, de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD.-

El Estatuto de EMSEGURIDAD indica como objeto de la empresa el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; como también proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia.

Los objetos principales son: Proporcionar servicios de logística-técnicos a entidades de derecho público y privado en prevención de la violencia, seguridad humana, gestión de riesgos y la convivencia ciudadana,

La misión institucional es brindar el apoyo logístico al Sistema de seguridad humana, convivencia ciudadana, patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales en asuntos de vinculación con la seguridad pública y prevención y mitigación de riesgos, mediante el óptimo uso de la tasa de seguridad, fondo de gestión de riesgos y una adecuada gestión empresarial, para preservar la integridad y calidad de vida de los habitantes del DMQ.

2.10. Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080-ACUERDO.-

El artículo 1 dispone expedir el Plan Estratégico de Integración de Sistemas Tecnológicos de Seguridad Ciudadana, con el objeto de implementar mecanismos de integración tecnológica que articulen los sistemas de videovigilancia, lectura de placas, reconocimiento facial legalmente habilitado, analítica de video, sensores, plataformas de gestión, centros de monitoreo y bases de datos relevantes para la seguridad ciudadana.

El artículo 2 dispone que el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ejecute el Plan en calidad de operador técnico nacional, responsable de la administración, gestión, control y monitoreo centralizado de los subsistemas incorporados, así como de la gestión de los centros de procesamiento de datos vinculados a la seguridad ciudadana.

El artículo 4 dispone la coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados para la interoperabilidad y el control de sus sistemas, plataformas y tecnologías de seguridad ciudadana, conforme a los lineamientos, protocolos y estándares técnicos que emitan el Ministerio del Interior y el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

La Disposición General Décima establece que los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y demás entidades que proyecten crear, operar, ampliar, modernizar o integrar salas de videovigilancia, salas de monitoreo, salas espejo, centros de comando y control o cualquier otra plataforma tecnológica destinada a actividades de seguridad ciudadana, deberán obtener previamente la autorización técnica emitida por el Ministerio del Interior como requisito indispensable para el inicio de sus operaciones y, de ser el caso, para su integración a los mecanismos nacionales de interoperabilidad.

La Disposición Transitoria Quinta prevé que, en el término de ciento veinte (120) días contados desde la entrada en vigor del Acuerdo, los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas que cuenten con salas de videovigilancia, salas de monitoreo, salas espejo o centros de comando y control, deberán solicitar al Ministerio del Interior la autorización técnica correspondiente

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer un marco permanente de coordinación y articulación interinstitucional entre EL MINISTERIO y EMSEGURIDAD, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la coordinación, articulación, planificación, priorización, validación técnica y seguimiento de los programas, proyectos e inversiones vinculados con la seguridad ciudadana, la prevención de la violencia y el delito y la convivencia preventiva en el Distrito Metropolitano de Quito, incluidos, de manera principal, aquellos financiados con los recursos de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos a cargo de EMSEGURIDAD, sobre la base de acciones coordinadas y del principio de corresponsabilidad, para fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia social pacífica y el orden público dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito.

Bajo la rectoría, coordinación y priorización del MINISTERIO DEL INTERIOR como ente rector de la seguridad ciudadana y orden público, y con la administración y ejecución a cargo de EMSEGURIDAD, el Convenio comprende la planificación, priorización y validación técnica de los proyectos de infraestructura física, dotación tecnológica y mantenimiento destinados al fortalecimiento de la Policía Nacional y de los entes de seguridad operativa dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de

Quito, garantizando la convergencia entre el Plan Nacional de Seguridad Integral, el Plan Estratégico de Integración de Sistemas Tecnológicos de Seguridad Ciudadana y el Plan Local de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Asimismo, y en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080-ACUERDO, el presente Convenio comprende la coordinación interinstitucional para la administración y el acceso institucional a las salas, centros, sistemas y plataformas tecnológicas de videovigilancia, monitoreo y analítica de la administración de EMSEGURIDAD, así como su integración e interoperabilidad progresiva con los mecanismos nacionales que coordina el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, con el fin de fortalecer las capacidades de prevención, monitoreo, investigación y respuesta de la Policía Nacional en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta.

Para la ejecución de este modelo, la Policía Nacional asignará personal permanente de los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial, que ejercerá, dentro del ámbito de sus competencias, la conducción del procesamiento, análisis y aprovechamiento operativo de la información y la dirección de la respuesta policial; y el personal de EMSEGURIDAD y demás personal municipal autorizado participará coordinadamente en las actividades de monitoreo, generación y validación inicial de alertas, prevención y apoyo institucional, respetando las competencias de cada institución. EMSEGURIDAD conservará la administración institucional, física, tecnológica, contractual y de mantenimiento de la infraestructura municipal de su responsabilidad, sin perjuicio del rol del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 como operador técnico nacional.

Las Partes elaborarán y aprobarán una planificación anual y plurianual de los programas, proyectos e inversiones relacionados con seguridad ciudadana, sustentada en información oficial, indicadores delictivos, criterios de riesgo, necesidades territoriales, capacidad operativa, disponibilidad presupuestaria y lineamientos emitidos por el Ministerio del Interior como ente rector. Los proyectos destinados al fortalecimiento de las capacidades de la Policía Nacional, a la operación de salas de monitoreo y videovigilancia o a la implementación, ampliación, modernización o integración de sistemas tecnológicos de seguridad ciudadana deberán contar, antes del inicio del procedimiento correspondiente, con la conformidad técnica documentada del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional; y, cuando se trate de salas, centros, sistemas o plataformas tecnológicas, con la autorización técnica previa del Ministerio del Interior, conforme al citado Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080.

Las actividades se financiarán, de manera principal, con los recursos de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos que administra EMSEGURIDAD; y, de manera complementaria, con recursos propios de EMSEGURIDAD, asignaciones presupuestarias de las Partes cuando corresponda, recursos de cooperación, donaciones, convenios específicos y demás fuentes legalmente

disponibles. La recaudación, administración tributaria, aprobación presupuestaria, contratación, ejecución contractual, pagos, registros contables, control interno y rendición de cuentas de tales recursos permanecerán bajo responsabilidad de EMSEGURIDAD y de las instancias municipales competentes, circunscribiéndose la participación del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional a la rectoría, planificación, priorización, validación técnica, autorización tecnológica, seguimiento y evaluación.

El presente instrumento no comprende nuevas asignaciones operativas de vehículos ni la ejecución de patrullajes conjuntos entre personal municipal y policial, y su ejecución no implicará transferencia de dominio de los bienes o sistemas municipales, delegación de competencias institucionales ni sustitución de las responsabilidades constitucionales y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. Obligaciones de EMSEGURIDAD.-

- a) Coordinar y facilitar al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional y, en lo que corresponda, al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, el acceso institucional a las salas, sistemas y plataformas tecnológicas de su administración comprendidas en el presente Convenio, conforme a los roles, perfiles y niveles de autorización que de común acuerdo se establezcan;
- b) Poner a disposición, en su calidad de administradora, los espacios y estaciones de monitoreo necesarios para la presencia y operación del personal policial asignado, sin que ello implique transferencia de dominio, modificación de la titularidad de los bienes ni delegación de la administración institucional de EMSEGURIDAD, entidad que conserva la gestión de su infraestructura;
- c) Procurar, dentro del ámbito de sus competencias y disponibilidad presupuestaria, la continuidad operativa, el mantenimiento, el licenciamiento, la conectividad y la seguridad de la infraestructura tecnológica de su administración comprendida en el Convenio;
- d) Otorgar al personal debidamente autorizado los usuarios, credenciales y perfiles de acceso necesarios, aplicando criterios de mínimo privilegio, autenticación individual y trazabilidad, y actualizar dichos accesos cuando concluya la necesidad institucional o la autorización correspondiente;
- e) Designar personal municipal con los perfiles adecuados para participar, de manera coordinada, en las actividades de monitoreo, generación y validación inicial de alertas y apoyo institucional, respetando las competencias de cada entidad;



- f) Coordinar la participación de las dependencias, empresas y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que administren sistemas, plataformas o información necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio;
- g) Elaborar y mantener actualizado el inventario técnico de las salas, cámaras, sistemas de gestión de video, plataformas de analítica, sistemas de lectura de placas, sensores, servidores, enlaces y demás componentes tecnológicos vinculados con el Convenio;
- h) Compartir con el Ministerio del Interior y el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la documentación técnica necesaria para el diagnóstico de interoperabilidad de los sistemas y plataformas comprendidos;
- i) Presentar y sustentar ante el Ministerio del Interior la solicitud de obtención o regularización de la autorización técnica de las salas, centros, sistemas y plataformas destinadas a actividades de seguridad ciudadana, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080, y adoptar las medidas de adecuación o mejora que de común acuerdo se determinen;
- j) Coordinar con el Ministerio del Interior y el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 el plan de migración e integración, las pruebas de interconexión e interoperabilidad y la incorporación progresiva de sus sistemas a los mecanismos nacionales de interoperabilidad;
- k) Facilitar, conforme a los protocolos técnicos aplicables, la disponibilidad y transmisión segura de video, metadatos, alertas y demás información necesaria para su procesamiento y utilización operativa por las entidades competentes;
- l) Coordinar previamente con el Ministerio del Interior, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080, la obtención de la autorización técnica correspondiente antes de la puesta en operación de nuevas salas, plataformas o sistemas tecnológicos destinados a actividades de seguridad ciudadana;
- m) Implementar y mantener medidas administrativas, físicas y tecnológicas para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, los datos personales, los registros audiovisuales y la evidencia digital, y comunicar oportunamente los incidentes de seguridad que se presenten;
- n) Precautelar que la gestión operativa de las salas destinadas a actividades de seguridad ciudadana no sea realizada, directa o indirectamente ni por delegación, por personas naturales o jurídicas privadas; los servicios de mantenimiento o soporte tecnológico contratados no podrán implicar dirección operativa ni acceso no autorizado a la información;



- o) Atender, con cargo a su presupuesto y previa disponibilidad, los costos de administración, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura y servicios de su responsabilidad, sin que estos se trasladen al Ministerio del Interior o a la Policía Nacional;
- p) Designar un administrador del Convenio y los responsables técnicos y de seguridad de la información necesarios para coordinar su ejecución;
- q) Planificar, financiar y ejecutar, con cargo a los recursos recaudados de la Tasa de Seguridad, los proyectos, operaciones y servicios de seguridad aprobados en las mesas técnicas;
- r) Someter a validación técnica DEL MINISTERIO, para su coordinación técnica, el plan financiero y los programas de inversión de EMSEGURIDAD que involucren de forma directa las capacidades operativas de la Policía Nacional y la seguridad ciudadana en el territorio;
- s) Monitorear y evaluar la ejecución contractual y la fiscalización de las obras de infraestructura destinadas al servicio policial y civil ejecutados en el marco de los convenios específicos suscritos o que se suscriban en lo posterior dentro de la jurisdicción; y,
- t) Articular sus acciones en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, el Plan Estratégico de Integración de Sistemas Tecnológicos de Seguridad Ciudadana y el Plan Local de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Distrito Metropolitano de Quito, evitando la duplicidad de esfuerzos.

4.2. Obligaciones del Ministerio del Interior - MDI.-

- a) Ejercer la rectoría, dirección estratégica y articulación del componente de seguridad ciudadana, protección interna y orden público comprendido en el Convenio, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080, del Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Local de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Comunicar a EMSEGURIDAD los lineamientos, criterios y estándares institucionales aplicables a la integración de las salas, sistemas y plataformas comprendidos en el Convenio;
- c) Tramitar y emitir, en coordinación con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, la autorización técnica de las salas, centros, sistemas y plataformas comprendidos, así como, de ser el caso, las recomendaciones o medidas de regularización que correspondan, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080;

- d) Coordinar con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 el diagnóstico de interoperabilidad, el plan de migración e integración y las pruebas de interconexión de los sistemas de EMSEGURIDAD;
- e) Asignar el personal policial con los perfiles requeridos para el acceso institucional a las salas, el procesamiento y análisis de información y la coordinación de alertas, conforme a los turnos y niveles de cobertura que de común acuerdo se establezcan;
- f) Designar un coordinador policial permanente, preferentemente de nivel directivo, para articular las actividades de prevención, inteligencia, investigación y respuesta operativa con las unidades policiales territoriales y especializadas;
- g) Procesar, analizar y utilizar operativamente, dentro del ámbito de sus competencias, la información proveniente de las salas, cámaras y plataformas integradas, para fines de prevención, inteligencia, investigación y respuesta operativa;
- h) Establecer, sobre la base de información oficial e inteligencia policial, las prioridades operativas, zonas de atención y criterios de riesgo necesarios para orientar el monitoreo y la respuesta de la Policía Nacional;
- i) Coordinar el despacho, escalamiento y seguimiento de las alertas y eventos de interés policial identificados a través de las salas y plataformas integradas;
- j) Compartir con EMSEGURIDAD, con observancia de los niveles de reserva y seguridad aplicables, la información estadística y operativa necesaria para la planificación conjunta y la focalización territorial;
- k) Retroalimentar los sistemas e instrumentos de seguimiento con información sobre validación de alertas, acciones ejecutadas y resultados operativos, a fin de medir la eficacia del modelo;
- l) Participar en la elaboración y actualización del inventario tecnológico, del diagnóstico de interoperabilidad, de los protocolos operativos y de los indicadores de seguimiento del Convenio;
- m) Emitir recomendaciones técnicas para la priorización de acciones vinculadas a seguridad ciudadana, prevención de la violencia y el delito y convivencia preventiva, sustentadas en información oficial y criterios de riesgo territorial, sin que ello implique que el Ministerio del Interior o la Policía Nacional asuman competencias de recaudación, administración tributaria, aprobación presupuestaria, contratación o control financiero sobre los recursos municipales;



- n) Capacitar y coordinar con el personal municipal autorizado en materia de protocolos operativos, tratamiento de alertas, preservación de evidencia digital y protección de la información;
- o) Garantizar que el personal policial utilice los accesos, sistemas e información exclusivamente para fines institucionales y dentro del ámbito de sus competencias, observando las disposiciones sobre confidencialidad, protección de datos personales y cadena de custodia;
- p) Comunicar a EMSEGURIDAD los cambios en los usuarios y perfiles asignados al personal policial e informar oportunamente cualquier incidente de seguridad que se detecte;
- q) Designar al supervisor institucional del Convenio y al responsable por parte de la Policía Nacional, como puntos focales para la coordinación y el seguimiento;
- r) Ejercer la rectoría técnica aportando, como insumo, la identificación de las zonas prioritarias, circuitos y subcircuitos del DMQ donde se debe focalizar la inversión logística con base en la georreferenciación del delito y los índices de violencia;
- s) Designar administradores técnicos por cada línea de servicio o infraestructura (p.ej., para la fiscalización de mantenimiento de UPCs) que certifiquen la correcta recepción y puesta en marcha del apoyo logístico brindado por el GAD; y,
- t) Garantizar la asignación y permanencia del talento humano de la Policía Nacional necesario para operar activamente la infraestructura y la tecnología financiadas por **EMSEGURIDAD** en la ciudad.

La Policía Nacional podrá designar contrapartes técnicas o delegados para la validación y recepción técnica de bienes, obras o servicios, sin que ello implique asumir la calidad de administradora o fiscalizadora de los contratos celebrados por EP EMSEGURIDAD.

4.3. Obligaciones Conjuntas (De las Partes).-

- a) Conformar y mantener activa una Mesa Técnica Operativa y de Seguimiento, integrada por delegados de ambas Partes, encargada de coordinar la ejecución del Convenio, revisar el avance de la integración e interoperabilidad de los sistemas y proponer las mejoras que correspondan;
- b) Articular sus acciones en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, el Plan Estratégico de Integración de Sistemas Tecnológicos de Seguridad Ciudadana y el Plan Local de Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito, evitando la duplicidad de esfuerzos;

- c) Elaborar y aprobar el Plan Anual y Plurianual de Inversiones en Seguridad Ciudadana y Convivencia Preventiva;
- d) Elaborar de manera articulada el Plan Operativo Interinstitucional y de Seguimiento, así como los protocolos operativos, las matrices de acceso y los indicadores necesarios para la ejecución del modelo conjunto;
- e) Implementar el modelo coordinado de gestión operativa de las salas, sistemas y plataformas comprendidos en el Convenio;
- f) Elaborar y mantener actualizado el inventario técnico y operativo de la infraestructura vinculada con el Convenio;
- g) Elaborar el diagnóstico y la hoja de ruta de interoperabilidad, y gestionar la obtención o regularización de la autorización técnica de las salas, centros, sistemas y plataformas, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080;
- h) Realizar el análisis conjunto de la información delictiva y territorial, con el fin de focalizar las acciones preventivas y operativas;
- i) Priorizar los programas y proyectos financiados con la Tasa de Seguridad, conforme al mecanismo previsto en la Cláusula Quinta;
- j) Coordinar acciones conjuntas orientadas a fortalecer la prevención, el monitoreo y la respuesta en el espacio público, y a mejorar la percepción de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito;
- k) Dar seguimiento mensual a la ejecución financiera y a los resultados, y realizar la evaluación mensual operativa y la evaluación semestral integral del Convenio;
- l) Proteger e intercambiar de forma segura la información, y preservar la cadena de custodia de la evidencia digital;
- m) Precautelar que la gestión operativa de las salas destinadas a actividades de seguridad ciudadana no sea delegada a la gestión privada;
- n) Reportar el cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080;
- o) Establecer espacios de rendición de cuentas periódicos para transparentar ante la ciudadanía los resultados de la cooperación interinstitucional;
- p) Proponer la suscripción de instrumentos específicos cuando resulte necesario; y,
- q) Designar a los administradores del Convenio y al coordinador policial permanente.



CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PLANIFICACIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LAS INVERSIONES:

5.1. Origen de los Recursos.- Los proyectos, programas, obras, adquisiciones y servicios logísticos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán financiados con cargo a los recursos recaudados por concepto de la Tasa de Seguridad, administrada por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, de conformidad con el artículo 4, literal b) de su Ordenanza Metropolitana de creación.

5.2. Mecanismo de Ejecución (No Transferencia de Fondos).- Por la naturaleza jurídica de las partes y las competencias asignadas por el COOTAD, EMSEGURIDAD no transferirá recursos económicos líquidos al presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR. Cuando la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio requiera erogación económica, las Partes suscribirán los convenios específicos correspondientes, en los que constará la certificación presupuestaria respectiva, siendo EMSEGURIDAD, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), la responsable de sus propios procesos de contratación y del pago directo a los proveedores o contratistas, en ese sentido, la ejecución financiera se materializará de la siguiente forma:

- a) Planificación y Priorización: El Ministerio del Interior, a través de sus unidades técnicas o de la Policía Nacional (DMQ), presentará los requerimientos de inversión priorizados (bienes, servicios, mantenimiento tecnológico o infraestructura física como UPC/UVC).
- b) Validación de Disponibilidad: EMSEGURIDAD certificará la disponibilidad presupuestaria y de liquidez de los fondos de la Tasa de Seguridad para cubrir dicho requerimiento.
- c) Contratación Pública: EMSEGURIDAD iniciará, adjudicará y suscribirá los procesos de contratación pública necesarios en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), siendo la única responsable del pago directo a los proveedores o contratistas seleccionados.

5.3. Certificaciones Presupuestarias.- Toda actividad derivada de este instrumento que implique una erogación económica estará sujeta a la emisión previa de la correspondiente Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera de EMSEGURIDAD (o quien haga sus veces), requisito sin el cual no se podrá iniciar proceso precontractual o contractual alguno.

5.4. Uso Exclusivo del Territorio.- Los bienes adquiridos, las obras construidas o los servicios logísticos contratados con cargo a los recursos de la Tasa de Seguridad dentro de este convenio deberán ser destinados y aplicados exclusivamente dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ para beneficio de sus



habitantes, quedando estrictamente prohibido su desvío a otras zonas o subzonas del país.

5.5. Administración y acceso a salas y sistemas (sin erogación adicional).- Las actividades de administración, acceso, integración e interoperabilidad de las salas, sistemas y plataformas tecnológicas comprendidas en el presente Convenio y desarrolladas conforme a la Cláusula Cuarta no implican, por sí mismas, transferencia de recursos económicos entre las Partes.

5.6. Planificación, priorización y validación técnica de las inversiones.- Con el fin de asegurar el conocimiento, la participación y la validación técnica del Ministerio del Interior sobre las inversiones relacionadas con seguridad ciudadana y convivencia preventiva vinculadas al objeto de este Convenio, las Partes observarán los siguientes mecanismos:

- a) Elaborar y aprobar, de manera articulada, un Plan Anual y Plurianual de Inversiones en Seguridad Ciudadana y Convivencia Preventiva;
- b) Sustentar cada proyecto en indicadores oficiales, georreferenciación delictiva, criterios de riesgo, brechas tecnológicas y necesidades operativas;
- c) Contar con la conformidad técnica documentada del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional, con carácter previo al inicio de los procedimientos de adquisición, contratación o ejecución de los proyectos directamente relacionados con las capacidades de la Policía Nacional o con sistemas tecnológicos de seguridad ciudadana;
- d) Contar con la autorización técnica del Ministerio del Interior cuando se trate de salas, centros, sistemas o plataformas tecnológicas comprendidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2026-0080;
- e) Conocer y evaluar periódicamente la recaudación, asignación, ejecución física y financiera y los resultados de los recursos de la Tasa relacionados con el objeto del Convenio, incluidos los valores presupuestados, comprometidos, devengados y pagados y sus indicadores de impacto; y,
- f) Dejar constancia de las decisiones técnicas, responsables, productos y plazos mediante actas de la Mesa Técnica Operativa y de Seguimiento.

Estos mecanismos permitirán ejercer un seguimiento técnico y estratégico efectivo, sin trasladar al Ministerio del Interior o a la Policía Nacional las competencias municipales de recaudación, administración tributaria, contratación, auditoría o control financiero, que permanecen bajo responsabilidad de EMSEGURIDAD y de las instancias municipales competentes.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Sin perjuicio de que el presente Convenio Marco se ejecute a partir de la fecha de su suscripción, las Partes podrán suscribir convenios específicos cuando se requieran coordinaciones de mayor detalle para la implementación de sus compromisos, o cuando



la ejecución de las acciones derivadas demande la erogación de recursos económicos. Los convenios específicos que se suscriban deberán guardar relación directa con el objeto del presente Convenio Marco, sin alterarlo ni desnaturalizarlo, y su celebración se sujetará al cumplimiento previo de los requisitos previstos en la normativa vigente, debiendo constar en ellos, cuando corresponda, la certificación presupuestaria respectiva.

La suscripción del presente Convenio Marco no modifica, sustituye, extingue ni nova los convenios específicos suscritos con anterioridad por EMSEGURIDAD, los cuales mantienen su plena vigencia, autonomía y efectos respecto de su objeto particular, incluidas las obligaciones relacionadas con comodato, donación, custodia, aseguramiento, mantenimiento, matriculación, combustible, rastreo satelital, utilización territorial, restitución de bienes o recursos, ocupación de unidades, informes o liquidación. El presente instrumento tampoco prorroga automáticamente los convenios próximos a concluir ni afecta los procesos contractuales, asignaciones presupuestarias o responsabilidades pendientes. En caso de diferencia, el convenio específico prevalecerá respecto de su objeto particular.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Las Partes no adquieren relación laboral de ningún tipo entre sí ni de dependencia entre el personal que colaborará en la ejecución y aplicación de este Convenio ni de los beneficiarios de este, si hubiere. De igual manera, Las Partes no tendrán responsabilidad para con terceros, sino solo aquellas responsabilidades que derivan de ambas partes intervinientes en virtud de su naturaleza jurídica administrativa de instituciones públicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Cada institución acuerda establecer un administrador y supervisor para hacer cumplir las condiciones del convenio:

- **DELEGADO POR EP EMSEGURIDAD**
Administrador.-
Nombre: José Luis Arcos Aldas
Cargo: Asesor de Gerencia
Correo electrónico: jose.arcos@emseguridad-q.gob.ec
- **DELEGADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR**
Supervisor.-
Nombre: Mgs. César Andrés Sandoval Vargas
Cargo: Asesor 4
Correo electrónico: cesar.sandoval@interior.gob.ec

- **DELEGADO POR LA POLICÍA NACIONAL**

Administrador.-

Nombre: Crnl. Germán Mauricio León De La Torre

Cargo: Coronel de Policía de E.M.

COMANDANTE DE LA ZONA 9 – DMQ (S)

Correo electrónico: recepdmq@gmail.com

En caso de que Las Partes consideren cambiar a sus delegados, deberán remitirse recíprocamente una comunicación previa por escrito, misma que podrá realizarse en cualquier momento sin necesidad de instrumento modificatorio o ampliatorio, verificando y velando siempre por el cumplimiento de los perfiles suficientemente capacitados para cumplir dicha designación. La designación se encuentra realizada al cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - SEGUIMIENTO DE CONVENIO:

Los delegados se obligan a presentar un informe mensual a sus respectivas máximas autoridades (Ministro/Gerente General, respectivamente), para que conozcan respecto de la ejecución del presente instrumento, a fin de que se monitoree su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, y tendrá un plazo de cinco (5) años.

El plazo, podrá ser renovado o prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, gestiones que deberán efectuarse con al menos treinta (30) días previos a su expiración.

Una vez concluido el plazo y terminado este convenio, las partes deberán suscribir un Acta de Terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las “Partes”, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos o legales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se

determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que Las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna, ni entre Las Partes, ni con terceros.

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las razones establecidas ut supra, Las Partes suscribirán un Acta de Finalización o Finiquito, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas. El acta contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio y cualquier hecho relevante, mismo que será gestionado por los administradores y firmado por Las Partes, en un término no mayor a (15) quince días.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por Las partes que podrán acordar durante su vigencia, a través de un Convenio Modificatorio, siempre que dichos cambios no alteren el objeto, ni desnaturalicen su contenido, Las Partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía la aceptación y suscripción de la modificación, reforma o ampliación del Convenio, los Administradores, deberán presentar a la Máximas Autoridades, un informe de viabilidad de suscripción de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE INFORMACIÓN:

Las Partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento de este convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

Bajo las expresiones "*información confidencial*" y "*secreto profesional*" quedan incluidas, de forma meramente enunciativa, mas no taxativa, bases de datos, las estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, operativos, fichas y, en general, todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por Las Partes.

Las Partes se obligan a emplear la información para los fines previstos; así también, a cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos

Personales, su Reglamento; y, demás normativa conexa expedida por la autoridad competente y que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, Las Partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito, para lo cual, se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación su Reglamento; y, al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente, quedando a salvo las acciones administrativas o judiciales que cada parte considere procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA Y ACEPTACIÓN:

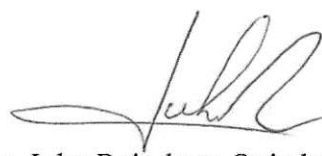
En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de ellas y las prohibiciones correspondientes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, “**LAS PARTES**” de pleno derecho se ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente instrumento, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en prueba de su aceptación, lo suscriben en tres (3) ejemplares que gozan del mismo valor y efectos jurídicos, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de agosto de 2026.



Sra. Gaudelia Adriana Moreira García
Gerente General (Sub)
EP EMSEGURIDAD



Sr. John Reimberg Oviedo
Ministro del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR